

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 8
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALAREAS Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no adelantando sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las nueve de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora viene aquejada desde fines del mes anterior de las molestias que anuncian algunas veces el principio del embarazo.

En estos últimos días se ha observado en S. M. una fiebre poco intensa de formá intermitente y tipo irregular, que ha desaparecido en virtud de los medios apropiados; pero persisten la disposición al vómito y la inapetencia, con el malestar y la debilidad consiguientes.

Lo cual, previa la vénia de S. M. el REY nuestro Señor, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. para los efectos oportunos.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha continuado durante el día de hoy con las mismas molestias señaladas en el parte de esta mañana, y sentido algun movimiento febril, que á esta hora declina visiblemente.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Junio de 1878.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La Sermna. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELLERÍA.

Con motivo del fallecimiento de S. M. el ex-Rey Jorge de Hannover, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Corte vista de luto durante 20 días, mitad riguroso y mitad de alivio, debiendo empezar á observarse desde hoy.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 3 de Agosto de 1866,

Vengo en conceder á D. José María Manresa y Navarro, Subsecretario que ha sido del Ministerio de Gracia y Justicia, la jubilacion que ha solicitado con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

La Seccion de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 28 de Febrero último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, presentada por D. Joaquin Boix en nombre propio, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 1.º de Marzo del último año, que resolvió sobre el derecho á indemnizacion por la falta de cabida en suertes segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del baldío de los Propios de Casa-Tejada, provincia de Cáceres, vendidas por el Estado á D. Joaquin Boix, y el abono de la suma que correspondiera, previa la liquidacion oportuna.

Resulta que por D. Joaquin Boix y compañía se promovió expediente ante el Gobierno de la provincia de Cáceres para el deslinde de cinco suertes del baldío de Casa-Tejada, especialmente en la parte contigua con la primera suerte adquirida por D. Juan José Vicente; y elevado el expediente á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, recayó una orden del Gobierno de la República de 28 de Febrero de 1873, por la cual se reconoció á D. Joaquin Boix el derecho á la indemnizacion por la falta de cabida en las suertes segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del expresado baldío, y se dispuso el abono de la suma que correspondiera, previa liquidacion:

Que en su virtud, prosiguiéndose la instruccion del expediente con el fin de practicar la liquidacion, por Real orden de 1.º de Marzo de 1877 se resolvió: primero, que no estando pendiente de vencimiento ninguno de los pagarés otorgados para el pago de la finca, y debiéndose haber dado ya todos los vendidos y no satisfechos en la cuenta de pagarés, y contraíndose su importe en la de rentas públicas, á donde estarían figurando como crédito pendiente de cobro que procede de ejercicios cerrados, se formalizara por el comprador el ingreso del total importe de dichos pagarés, y que se expedieran á su favor las cartas de pago correspondientes, las cuales debería canjear el interesado por los respectivos pagarés que le serian entregados por la Caja de la Administracion económica de Cáceres, expi-

diéndose al mismo tiempo á favor de aquel mandamiento de pago de las 66.817 pesetas y un céntimo con aplicacion al concepto designado con la palabra Memoria en el capítulo 3.º, artículo único, del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados para devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion ó rectificacion de ventas ó redenciones, abono de intereses, indemnizaciones etc., á cuyo mandamiento de pago se debería acompañar como justificante copia de la orden mandando satisfacer su importe: segundo, que la Administracion económica para satisfacerlo exigiera al comprador la presentacion de todos los pagarés respectivos á las mencionadas suertes y las cartas de pago correspondientes á los plazos al contado, anotando al dorso de cada uno de estos documentos haberse devuelto al comprador el 17'92 por 100 de su importe; puesto que esta es la proporcion en que se halla la deduccion hecha con relacion al precio total del remate, autorizándose estas anotaciones por el Jefe de la Seccion de Intervencion: tercero, que la Administracion económica llevara á efecto al mismo tiempo el cobro de los intereses de demora que ha de satisfacer el comprador sobre la suma de 30.595 pesetas 80 céntimos á que queda reducido en junto el 80 y 20 por 100 de cada plazo, y á contar desde la fecha del vencimiento de cada uno hasta el día en que se formalice el ingreso de su importe: cuarto, que dicha Administracion liquide y satisfaga al comprador el interés del 5 por 100 anual sobre la suma de 6.671 pesetas 70 céntimos, respectiva á cada uno de los plazos que aquel tenia realizados por ámbos conceptos del 80 y 20 por 100, y á contar desde el día en que efectuó el pago de cada uno de dichos plazos hasta la fecha en que se satisfagan las 66.817 pesetas y un céntimo, y cuya bonificacion de intereses al 5 por 100 anual se haga por mandamiento de pago con aplicacion al citado capítulo 3.º, artículo único, del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados: quinto, que la misma Administracion económica de Cáceres, cuando forme la relacion nominal de ingresos por el 80 por 100 de Propios correspondiente á la corporacion propietaria de la finca de que se trata, comprensiva de los expresados pagarés del 80 por 100 vencidos y no satisfechos, cuide de rebajar del total de ellos 53.433 pesetas 60 céntimos que importa el 80 por 100 de las 66.817 pesetas un céntimo en que queda rebajado el total precio de las mencionadas cinco suertes de la misma finca, indicando en dicha relacion la causa de esta rebaja; y por último, dispuso la citada Real orden que se gestionara el cobro de la diferencia de precio que resultaba entre el valor en venta definitiva de la quinta suerte y el que se obtuvo en la primera subasta de la misma, que por quiebra del comprador no se pudo llevar á efecto:

Que en 7 de Setiembre del último año D. Joaquin Boix presentó demanda contra la antedicha Real orden, alegando que se le exigía el pago de intereses de demora cuando en la época á que se refería no se devengaban: que la liquidacion debía rectificarse porque no se habian tenido en cuenta, ni el valor de las huertas que aparecian enclavadas en el riñon de la finca, ni el correspondiente á la servidumbre para dar entrada á estas huertas resultaba constituida sobre la misma finca, ni tampoco los gastos de peritaje y medicion del terreno, las cantidades percibidas por la comision de apremios, y las que representan los valores que la Caja de Depósitos puso á disposicion de la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado; y que al mismo tiempo que se dejara sin efecto la liquidacion, se declarara que no estaba obligado el demandante á satisfacer intereses en tanto que no se practique una liquidacion definitiva, así como que el exceso satisfecho en los plazos primero al sexto se imputara como anticipo del noveno y décimo, calculándose los intereses segun derecho:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué este de parecer que podía ser admitida en cuanto á los extremos relativos al pago de intereses y á la forma de abono de las cantidades que resultan satisfechas como exceso en los primeros plazos de la venta de la finca; pero que no procedía se admitiera respecto á las demás reclamaciones suscitadas.

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, los 1.º y 3.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1853, y el 15 de la ley de 23 de Junio de 1870, que declaran administrativas y de la competencia de las Autoridades y Tribunales de este orden las cuestiones á que dé lugar la venta y administracion de los bienes nacionales, y fijan el plazo de seis meses, contados desde el día en que se hizo saber la resolución reclamada, para que pueda presentarse contra la misma el recurso en via contenciosa:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución definitiva del Gobierno ó de las Direcciones generales podrán presentar contra la misma la demanda en via contenciosa ante el Consejo:

Considerando:

1.º Que el actor dirige su demanda á que se deje sin efecto la liquidacion practicada, alegando que no se tuvieron en cuenta el valor de las huertas que refiere y la servidumbre á que alude ni otros gastos, y además pide que se le exima de la obligacion de satisfacer intereses y se le admita como anticipo de plazos ciertas sumas satisfechas por el mismo comprador:

2.º Que respecto á la deducción del valor de las huertas y servidumbre, si bien aparece que en una de sus instancias el interesado hizo referencia á ella, este extremo no consta aducido en la solicitud primordial que dió origen al expediente, ni resulta que sobre él haya recaído resolución, razon por la cual el dicho interesado está en el caso de acudir á la via gubernativa á fin de promoverla si procediese, sin que en el interin pueda ventilarse en esta contenciosa por no existir decision administrativa de carácter definitivo sobre que recaiga:

3.º Que tanto el adeudo de intereses como el de cómputo en concepto de anticipo de los plazos satisfechos resultan decididos por la Real orden que se impugna, y en su virtud por razon de la materia cabe sobre estos particulares de la demanda abrir la via contencioso-administrativa al tenor de las disposiciones al principio citadas;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia sobre los extremos relativos al pago de intereses de demora y á la forma de abono de las cantidades que resultan satisfechas como exceso en los primeros plazos de la venta á que se refiere la demanda, y que es impropcedente para todas las demás reclamaciones que se suscitan.

V. E., sin embargo, resolverá con S. M. lo que crea más acertado.

Y conformándose S. M. el REX (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Seccion y demás efectos, con devolucion del expediente gubernativo y de la copia de la demanda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1878.

EL MARQUÉS DE OROVIO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaria.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta de 4.000 resmas de papel que se consideran necesarias para la impresion de la Coleccion legislativa de España.

1.ª La Coleccion legislativa de España adquirirá por medio de subasta pública, según previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, 4.000 resmas de papel continuo de 63 centímetros de largo por 95 de ancho para la impresion de dicha obra en el año económico de 1878 á 1879.

2.ª El tipo para la subasta será de 15 pesetas 94 céntimos cada resma de papel, y no se admitirá proposicion alguna que exceda de esta cantidad.

3.ª El papel ha de ser precisamente igual en blancura y calidad al pliego que estará de manifiesto en el despacho del Sr. Director de la Imprenta de este Ministerio, y el peso de cada resma será el de 14 kilogramos 72 centigramos (32 libras). Cada resma constará de 500 pliegos útiles.

4.ª Las entregas del papel se harán en los almacenes de la Coleccion legislativa por cuenta del contratista, en la forma siguiente: 250 resmas á los 15 días despues de aprobada la subasta; 250 el día 2 de Setiembre; 250 el día 2 de Octubre, y 250 el día 2 de Noviembre del mismo año.

5.ª Al hacerse las entregas será reconocido el papel por el Director, Interventor y Regente de la Imprenta de este Ministerio, á presencia del contratista ó su representante, desechándose en el acto el que resulte inadmisibile. Se expedirán certificaciones de las entregas que se hagan para que sirvan de comprobantes en la liquidacion.

6.ª Practicada esta, se abonará el importe de la entrega á que se refiera, previa consignacion que á dicho abono preceda la entrega correspondiente al mes inmediato posterior.

7.ª La subasta se verificará el día 20 de Julio próximo, á la una de la tarde, en este Ministerio, bajo de la derecha, á presencia del Oficial del Negociado y del Director é Interventor de la Imprenta.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, desestimándose las que en lo más mínimo se separen de él.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales en el precio, se abrirá licitacion entre los firmantes ó sus apoderados por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose al que hubiere hecho la proposicion más ventajosa.

10. Para tomar parte en la subasta se necesita presentar antes de abrirse los pliegos el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

11. La carta de pago del depósito á que se refiere la anterior condicion no será devuelta al rematante hasta que haya verificado la primera entrega, guardando el importe de esta retenido hasta la conclusion del contrato para responder de las faltas que pudiera haber.

12. El importe de cada entrega servirá en su caso de garantía al exacto cumplimiento del contrato, y con ello se subsanarán los daños y perjuicios que pudieran seguirse al servicio público por culpa del contratista. Si fuere necesario proceder á nueva subasta, podrá este Ministerio disponer desde luego del depósito ó del importe de la entrega que estuviere por satisfacer para cubrir la diferencia que pudiera resultar en el precio del papel entre una y otra licitacion.

13. En el caso de necesitarse mayor número de resmas que las marcadas, el contratista queda obligado á suministrarlas al mismo precio y bajo las mismas condiciones en que se verifique el remate.

14. Si no se hubiere presentado pliego alguno á la una y media de la tarde del día señalado para la subasta, se dará por terminado el acto.

15. El rematante otorgará la correspondiente escritura, siendo de su cuenta los gastos de ella, los de una copia que entregará en este Ministerio, los derechos y gastos de subasta y anuncios en los periódicos oficiales.

16. La adjudicacion definitiva del servicio no tendrá valor ni efecto alguno hasta que recaiga la aprobacion superior.

Madrid 12 de Junio de 1878.—El Administrador Director, Pablo Merello.—V.º B.º—El Subsecretario, Arnau.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... que vive en la calle de..... número....., cuarto....., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA y Diario de Avisos de Madrid del día..... con cuyo contenido está conforme, se obliga á entregar las 4.000 resmas y demás que sean necesarias de papel continuo que se necesitan para la Coleccion legislativa de España, de igual calidad que el pliego que se hallará de manifiesto en el despacho del Sr. Director de la Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de primer orden de Madrid á Castellon, provincia de Valencia, hasta el día 3 de Enero de 1880.

Presupuesto anual.	Pesetas.
--------------------	----------

Poyo, con Arancel de 1'5 miriámetros (provisional).....	34.500
---	--------

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual del portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Poyo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Játiva á Alicante, provincia de Valencia.

Presupuesto anual.	Pesetas.
--------------------	----------

Játiva, con Arancel de 1'5 miriámetros.....	40.000
Palomar, con Arancel de 2 miriámetros.....	9.500
	49.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Játiva y Palomar, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 18 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Silla á Alicante, provincia de Valencia.

Presupuesto anual.	Pesetas.
--------------------	----------

Sollana, con Arancel de 3 miriámetros (provisional).....	15.600
Bellreguart, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	19.000
	34.600

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de los dos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1878.—El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Sollana y Bellreguart, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

PONTON TRINIDAD.

Estado que demuestra el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el presente mes.

NOMBRES de los buques.	SU CLASE.	NOMBRES de los Comandantes.	Nacion.	Tripulacion.	MÁQUINA.		Caño- nes.	Tonela- das.	ENTRADAS.		SALIDAS.	
					Su clase.	Fuerza de caballos.			Dias.	Procedencia.	Dias.	Destinos.
MERCANTES.												
Ethiopia.....	Vapor.....	John Willian Davis.....	Inglesa....	47	Hélice.....	330	»	1.135	1.º	Europa.....	1.º	Calabar.
Ada.....	Balandra.....	Oduma.....	Idem.....	4	»	»	»	15	3	Batanga.....	40	Vitoria.
Phabe.....	Pailebot.....	José Ogon.....	Idem.....	6	»	»	»	15	3	Rubis.....	6	Idem.
Matilde.....	Balandra.....	Basman.....	Holandesa..	6	»	»	»	20	5	Cameroon.....	5	Cameroon.
Loanda.....	Vapor.....	Charles Hamilton.....	Inglesa....	45	Hélice.....	200	»	1.473	5	Calabar.....	5	Europa.
M. Pongive.....	Idem.....	H. L. Brammann.....	Alemana....	15	Idem.....	65	»	413	11	Elovey.....	44	Elovey.
Bonny.....	Idem.....	John Gabriel.....	Inglesa....	46	Idem.....	200	»	1.277	11	Loanda.....	44	Europa.
Ada.....	Balandra.....	Oduma.....	Idem.....	6	»	»	»	15	11	Vitoria.....	42	Batanga.
Volta.....	Vapor.....	Eduard Porter.....	Idem.....	45	Hélice.....	300	»	1.860	12	Europa.....	42	Calabar.
Ethiopia.....	Idem.....	John Willian Davis.....	Idem.....	47	Idem.....	350	»	1.135	13	Calabar.....	43	Europa.
Phabe.....	Pailebot.....	José Ogon.....	Idem.....	6	»	»	»	15	13	Vitoria.....	23	Rubis.
Corisco.....	Vapor.....	Nicholas Perchard.....	Idem.....	45	Hélice.....	300	»	1.862	18	Europa.....	18	Calabar.
Brothers.....	Balandra.....	John Smit.....	Idem.....	5	»	»	»	22	19	Cameroon.....	19	Batanga.
Volta.....	Vapor.....	Eduard Porter.....	Idem.....	45	Hélice.....	300	»	1.860	19	Calabar.....	19	Europa.
General-Sedgwick.....	Bergantin-gol.	A. M. Millez.....	Americana..	40	»	»	»	622	21	Lagos.....	27	Gabon.
Ada.....	Balandra.....	Oduma.....	Inglesa....	6	»	»	»	15	22	Batanga.....	29	Batanga.
Ambriz.....	Vapor.....	S. J. Wilkin.....	Idem.....	45	Hélice.....	500	»	1.573	23	Europa.....	26	Calabar.
Roguella.....	Idem.....	W. L. Kerne.....	Idem.....	45	Idem.....	200	»	1.233	26	Idem.....	26	Loanda.
Corisco.....	Idem.....	Nicholas Perchard.....	Idem.....	45	Idem.....	300	»	1.862	26	Calabar.....	27	Europa.
DE GUERRA.												
NINGUNO.												

A bordo: Santa Isabel de Fernando Póo 31 de Marzo de 1878.—El Capitan de puerto, Carlos Epeleo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Tribunal de oposiciones

à la plaza de pensionado de número de la Academia de Bellas Artes en Roma, correspondiente à la Seccion musical.

El día 19 del corriente, à las cuatro de la tarde, tendrá lugar el ejercicio público de estas oposiciones en el salon-teatro de la Escuela de Música y Declamacion.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados y del público para los efectos consiguientes.

Madrid 17 de Junio de 1878.—El Secretario del Tribunal, Ildefonso Jimeno.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 21 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central à los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del noveno grupo, última cuarta parte, con el núm. 13 de presentacion, los números 14 à 20 y parte del 21.

Madrid 18 de Junio de 1878.—El Director general, P. O. Cavanillas.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan à continuacion para el día 21 del corriente, de diez à dos de la tarde:

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre de 1873, factura núm. 2.449 de señalamiento.

Segundo semestre de 1873, facturas números 2.455 y 2.456 de señalamiento.

Primer semestre de 1874, facturas números 2.393 y 2.394 de señalamiento.

Segundo semestre de 1874, facturas números 2.027 y 2.028 de señalamiento.

Primer semestre de 1875, facturas números 1.985 y 1.986 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, facturas números 1.846 y 1.847 de señalamiento.

Primer semestre de 1876, facturas números 1.762 al 1.764 de señalamiento.

Segundo semestre de 1876, facturas números 1.532 al 1.535 de señalamiento.

Primer semestre de 1877, facturas números 1.401 al 1.403 de señalamiento.

Segundo semestre de 1877, facturas números 1.417 al 1.425 de señalamiento.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1877, factura núm. 491 de señalamiento.

Bonos del Tesoro, segundo semestre de 1877, factura número 280 de señalamiento.

Madrid 18 de Junio de 1878.—El Director general, Carlos Grotta.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 21 del actual, de once de la mañana à dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de renta perpétua interior, vencimiento de 1.º de Enero último, señaladas con los números 7.681 al 7.767 de presentacion.

Madrid 18 de Junio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 21 del actual, de once de la mañana à dos de la tarde, el importe de las facturas de amor-

tizacion de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100, señaladas con los números 992 al 1.007 de presentacion.

Madrid 18 de Junio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

El interesado que à continuacion se expresa podrá presentarse el día 22 del corriente mes, de once de la mañana à dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general à recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada el día 3 de Abril del año de 1876:

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	
297	D. Rafael Alvarez...	111.283	90'95	101.214'89

Madrid 18 de Junio de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada en esta Direccion general el día 5 del corriente con el objeto de contratar el abastecimiento del papel floretón que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de la Península para envolver los mazos de cigarros y forrar el interior de los cajones en que se envasan todas las labores durante el periodo de dos años, S. M. el Rey (Q. D. G.), por Real orden fecha 13 del actual, se ha servido mandar que se proceda à una segunda subasta bajo las mismas condiciones y tipos que se señalan en el pliego publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 28 de Abril último, con sólo la modificacion de que el servicio empezará à contarse desde la fecha en que al adjudicatario se le comunique la orden de aprobacion del remate, en lugar de la de 1.º de Julio que se fijó en la cláusula 4.ª del referido pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que el expresado acto tendrá lugar en esta Direccion general el día 2 del próximo mes de Julio, de una y media à dos de la tarde.

Madrid 17 de Junio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Fábrica Nacional del Sello.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en esta Fábrica el día 10 del actual para adquirir 7.000 cartones con destino al departamento del engomado de la misma, se anuncia la tercera subasta pública para el día 1.º del próximo mes de Julio, à las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en la licitacion, à cuyo fin estarán de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones y las muestras todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana à las tres de la tarde.

Madrid 17 de Junio de 1878.—El Administrador Jefe, P. O., José O'Mullony.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo à lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita à los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, à fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para

dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los días no festivos, de doce de la mañana à cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

En virtud de autorizacion concedida por Real orden fecha 8 del corriente, se saca nuevamente à pública subasta, con la rebaja de la tercera parte del precio de tasacion, el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existe en este Establecimiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 14 de Junio de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo à las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacen de la Imprenta Nacional.

1.º El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 50 céntimos de peseta.

2.º El papel mencionado estará de manifiesto en el despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los días no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

3.º El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el día 15 de Julio próximo, à la una de su tarde.

4.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

5.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrita nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de la subasta.

6.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Direccion.

7.º El rematante se obligará à sacar el papel del depósito en el término de tres días, à contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del Establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente.

8.º Luego que se haya verificado la subasta, se devolverá à los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas el resguardo del depósito preventivo.

9.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.

10.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones ó no cubra el tipo fijado en la condicion 1.ª, será desechada.

11.º Aprobado que sea el remate, y hecha la adjudicacion por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato à escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de insercion en la GACETA, con arreglo à lo dispuesto en la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 14 de Junio de 1878.—Baron de Córtes.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion del papel de periódicos y GACETAS inservibles existentes en el almacen de la Imprenta Nacional, se compromete à cumplirlas, y à satisfacer la suma de..... pesetas (en letra) por cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Albacete.

Comision permanente.

Para continuacion de las obras de la Diputacion provincial se saca a pública subasta las de muros, pisos y cubierta bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 83.908 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará el día 21 de Julio próximo venidero, a las doce de su mañana, en el salon de sesiones de la Diputacion y en los términos prevenidos en el reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y ante la Comision provincial y Diputados residentes en la capital; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

Las proposiciones se admitirán durante media hora en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente en la Caja de Depósitos ó sus sucursales, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.390 pesetas 85 céntimos en efectivo, conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una segunda licitacion abierta por media hora entre los licitadores que causen el empate.

El contratista tendrá derecho á un beneficio de un 6 por 100 sobre el valor de la obra ejecutada como beneficio industrial.

Albacete 17 de Junio de 1878.—El Gobernador Presidente, Federico Terrer y Galvez.—El Secretario, Francisco Ontiveros y Falcon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal adjunta, enterado del anuncio publicado, fecha 17 de Junio último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de los muros, pisos y cubierta del Palacio provincial, se comprometo á tomar á su cargo á riesgo y ventura la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia por el 40 por 100 de la cantidad del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Valencia.

Se saca de nuevo á pública subasta el suministro de 3.000 gallinas, ó las que se necesiten para el consumo del Hospital provincial de Valencia durante el año económico de 1878-79, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Secretarías de la Diputacion y de dicho Hospital.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha Corporacion, á los 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior si el décimo día fuere festivo, á las once y media de la mañana.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 2 pesetas 50 céntimos cada gallina.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia de 750 pesetas, ó sea el 40 por 100 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora despues de comenzar el remate, procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Valencia 13 de Junio de 1878.—El Presidente, Francisco Brotons.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, el Diputado Secretario, Augusto Clavero.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de las gallinas que el Hospital provincial necesite durante el año económico de 1878 á 1879, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) la gallina.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 750 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Se saca de nuevo á pública subasta el suministro de los artículos necesarios para la confeccion del chocolate que el Hospital provincial de Valencia necesite durante el año económico de 1878-79, y que se calculan en 600 kilogramos azúcar

terciado, 400 kilogramos de cacao Caracas, 600 kilogramos del de Guayaquil, 60 kilogramos de harina de arroz, 75 kilogramos de almenara y 40 kilogramos de canela, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Secretarías de la Diputacion y de dicho Hospital.

El remate tendrá lugar en el salon de sesiones de dicha Corporacion, á los 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato posterior si el décimo día fuere festivo, á las doce del día.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó la persona que la misma Autoridad delegue, asistiendo un Sr. Diputado, y actuando como Secretario el de la Comision provincial.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 145 pesetas el kilogramo de azúcar, 450 pesetas el kilogramo de cacao Caracas, 250 pesetas el kilogramo del de Guayaquil, 0.40 pesetas el kilogramo de harina de arroz, 2 pesetas el kilogramo de almenara y 10.50 pesetas el kilogramo de canela.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia de 632 pesetas 40 céntimos, ó sea el 40 por 100 del total importe del artículo presupuestado.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuacion, en pliegos cerrados, los cuales entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto de remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja de Depósitos ó en su sucursal.

Los portadores de los pliegos, mediante aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

Pasada la media hora despues de comenzar el remate procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfaccion de los concurrentes.

La adjudicacion provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, en el licitador cuya proposicion resulte más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo referido.

Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á todos los licitadores, excepto á aquel á cuyo favor haya crecido el remate.

Si resultaren iguales dos ó más proposiciones de las presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

El licitador á cuyo favor se haga la adjudicacion provisional viene obligado á abonar el importe de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 13 de Junio de 1878.—El Presidente, Francisco Brotons.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, el Diputado Secretario, Augusto Clavero.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de....., y del pliego de condiciones para la subasta pública del suministro de los artículos necesarios para la confeccion del chocolate que el Hospital provincial de Valencia necesite durante el año económico de 1878-79, y de los precios máximos fijados como tipos para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo á dichas condiciones y anuncio, y á lo prevenido en el reglamento para la ejecucion de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de..... (la cantidad en letra) el kilogramo del azúcar terciado, por la de..... etc.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de 632 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador.)

Administracion Central de Correos.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 17 de Junio.

- Núm. 303 Antonio García.—Castuera.
304 Antonio Sedó.—Reus.
305 Cayetano Marqués.—Cartagena.
306 Ciriacó Matute.—Viñegra de A.
307 Carolina Revuelta.—Chamartín.
308 D. C. de la U.—Aranjuez.
309 Enrique Gonzalez.—Alicante.
310 Emilio Varela.—Puerto-Rico.
311 Francisco Martinez.—Lyon.
312 Fermín Nuevo.—Linares.
313 Francisco Bouzas.—Toledo.
314 Filomena Fernandez.—Sevilla.
315 Hermenegilda Bertomeu.—P. de Sanabria.
316 Isidro Salaverri.—Zaragoza.
317 Isabel Zubiri.—Vivero.
318 Julian Urrutia.—Merica.
319 José Mateos.—Távora.
320 Joaquin Trigo.—Ariza.
321 Manuel Sanchez.—Pastrana.
322 Manuel Cistué.—Zaragoza.
323 Eleher Luna.—Iznatoraf.
324 Pedro Sanchez.—Criptana.
325 Santiago Rodriguez.—Burgos.
326 Sebastian Martin.—Pamplona.
327 Waldo Camacho.—Toledo.

Madrid 18 de Junio de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion económica de la provincia de Lérida.

Resultando por reparos puestos por el Tribunal de Cuentas del Reino á la Caja de esta Administracion, correspondiente al mes de Julio de 1871, que D. Francisco Carrera, Capataz que fué del presidio de Cervera, tiene que efectuar el reintegro de 37 pesetas 30 céntimos; y teniendo noticia esta Administracion de que el referido interesado ha fallecido, se llama por medio del presente á sus herederos con objeto de que en el término de 20 días se presenten en esta oficina, por sí ó por persona delegada, á verificar el reintegro de la indicada cantidad; pues de no hacerlo les parará al perjuicio á que se hacen acreedores.

Lérida 17 de Junio de 1878.—El Jefe económico, Mariano Perales.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Habiendo acudido á esta Administracion D. Manuel de Rojas, de esta vecindad, manifestando que ha sufrido extravío la carta de pago ó resguardo expedido por la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia del depósito provisional para subastas que con los números 1.º 17 de entrada y 195 de registro impuso en esta dependencia en 19 de Abril de 1876, importante 112 pesetas 50 céntimos, con arreglo al art. 9.º del reglamento de 15 de Enero de 1874 se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID la pérdida, para que transcurridos dos meses á la fecha del presente anuncio proceder á su devolucion.

Córdoba 13 de Marzo de 1878.—El Jefe de la Intervencion, Apolinar de Santa Ana.

Comisaría de Guerra de Alcañiz.

El Comisario de Guerra de la plaza de Alcañiz.

Hace saber que no habiendo tenido resultado la primera subasta efectuada el día 19 del actual con objeto de contratar por sistema mixto y por el término de dos años el suministro de utensilios á las tropas y caballos estantes y transeuntes en dicha plaza, tendrá lugar una segunda en el despacho de dicha Comisaría, sito en la calle Alta, n.º 2, el día 4 de Julio próximo, á las once de su mañana, bajo las condiciones y precios límites que se fijan en el pliego que rigió en la primera y que estará de manifiesto en la expresada oficina; debiendo sujetarse las proposiciones al modelo adjunto, y ser extendidas en papel del sello correspondiente, uniéndoles uno de guerra, sin cuyo requisito no serán válidas.

Alcañiz 15 de Junio de 1878.—Genaro Estéban.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones que rigie en la subasta para contratar por sistema mixto el servicio de utensilios á fuerzas estantes y transeuntes en la plaza de Alcañiz, se comprometo á ejecutar el servicio á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description of items and Pesetas. Includes items like 'De una cama á 50 con sus correspondientes juegos', 'De 51 á 100 id. con id.', etc.

Sujetándose en un todo á las prescripciones consignadas en el pliego de condiciones, y siendo adjunto el resguardo que justifique el depósito en la Caja de la Administracion económica de.....

(Fecha y firma del postor.)

Comisaría de Guerra de Zaragoza.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza hace saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta que se celebró el 14 del corriente en la ciudad de Calatayud con objeto de contratar por sistema mixto el suministro de utensilios á las fuerzas del Ejército allí existentes, se saca á segunda licitacion dicho servicio con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion al mismo unido, que sirvió de base para la primera, y que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la referida ciudad el día 6 de Julio próximo entrante, á las once de su mañana, en donde desde luego estará de manifiesto el citado pliego de condiciones, así como en la Comisaría de Guerra de esta plaza, calle de Jaime I, núm. 8.

Zaragoza 16 de Junio de 1878.—Carlos Clausell.

Intendencia militar de Cataluña.

El Intendente militar del Ejército y distrito de Cataluña hace saber que debiéndose proceder á contratar á precios fijos por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1879, el suministro de pan y pienso necesarios á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en los puntos que abajo se detallarán, se convoca por el presente á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar, con las formalidades prevenidas en la instruccion aprobada por Real orden de 3 de Junio de 1852, en las dependencias que asimismo se detallarán, siendo presididas por mi Autoridad las que se verifiquen en esta Intendencia, y por los Sres. Inspectores del servicio las que en el concepto de simultáneas ó aisladas verifiquen estos en las Comisarías de Guerra respectivas ó que de autemano designe, á la hora de los días que se expresan á continuacion, y siempre con sujecion al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto con la anterioridad conveniente en esta Intendencia y en las Comisarías de Guerra de que dependan las respectivas localidades; siendo las garantías que se exigen para presentar proposicion equivalentes al 5 por 100 de su importe y que á cada localidad se expresan: su duracion hasta fin de Setiembre de 1879, con un mes más de prólogo si así conviniere á la Administracion militar.

En la Intendencia militar el suministro de Badalona, el día 12 de Julio, á las once: depósito para presentar proposicion 435 pesetas.

En el mismo punto el de Berga, el día 12 de Julio, á las once y media: depósito 1.210 pesetas.

En el mismo punto el de Cardona, el día 12 de Julio, á las doce: depósito 460 pesetas.

En el mismo punto el de Granollers, el día 12 de Julio, á las doce y media: depósito 400 pesetas.

En el mismo punto el de Manresa, el día 12 de Julio, á la una: depósito 3.600 pesetas.

En el mismo punto el de Mataró, el día 12 de Julio, á la una y media: depósito 455 pesetas.

En el mismo punto el de Martorell, el día 13 de Julio, á las once: depósito 450 pesetas.

En el mismo punto el de Vilafranca, el día 13 de Julio, á las once y media: depósito 3.300 pesetas.

En la Intendencia y Comisaría de Vich y Conanglall los de los mismos puntos, el día 13 de Junio, á las doce: depósito 5.670 pesetas.

En id. é id. de Gerona el de Hostalrich, el día 13 de Julio, á las doce y media: depósito 450 pesetas.

En id. é id. del mismo punto el de Olot, el día 13 de Julio, á la una: depósito 465 pesetas.

En id. é id. del mismo punto el de Puigcerdá, el día 13 de Julio, á la una y media: depósito 1.400 pesetas.

En id. é id. de Figueras el de este punto, el día 13 de Julio, á las doce: depósito 1.300 pesetas.

En id. é id. de Lérida el de Cervera, el día 13 de Julio, á las once: depósito 4.180 pesetas.

En id. é id. del mismo punto el de Tárrega, el día 13 de Julio, á las once y media: depósito 2.240 pesetas.

En id. é id. del mismo punto el de Seo de Urgel, el día 13 de Julio, á las doce: depósito 4.970 pesetas.

En id. é id. de Tarragona el de Reus, el día 13 de Julio, á las doce y media: depósito 3.600 pesetas.

En id. é id. del mismo punto el de Valls, el día 13 de Julio, á la una: depósito 7.795 pesetas.

En id. é id. del mismo punto el de Tortosa, el día 13 de Julio, á la una y media: depósito 4.510 pesetas.

Barcelona 11 de Junio de 1878.—Ramon Iranzo.

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Salamanca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Mayo próximo pasado se señaló el día 13 del corriente, á la hora de las once y media de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del templo de Tejada, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.240 pesetas 70 céntimos; y habiéndose verificado aquella sin efecto, se señala el día 8 de Julio próximo, á la hora de las once, en que tendrá lugar la segunda subasta para la adjudicacion de dichas obras.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el salon del Seminario conciliar ante la Junta de diócesis, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la suma de 112 pesetas y céntimos, cantidad igual al 5 por 100 del importe del presupuesto, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Salamanca 18 de Junio de 1878.—Nicolet Gomez Martinez, Gobernador eclesiástico.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Junio último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del templo de Tejada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Seo de Urgel.

El Oficial primero de Administracion militar, Secretario de la expresada Junta, hace saber que en virtud de acuerdo de la precitada Junta, y con aprobacion de la Direccion general de Artillería y Administracion militar, se convoca por el presente anuncio á pública y formal licitacion para la venta en subasta de los efectos inútiles existentes en la villa de Puigcerdá y que á continuacion se expresan:

- 302 kilogramos de hierro de desbarate de armamento.
- 40 id. de laton de id. id.
- 194 id. de leña de id. id.

Cuyo acto tendrá lugar á las diez de la mañana del día 18 de Julio próximo venidero, en las oficinas del citado Parque, ante la mencionada Junta.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios límites quedan de manifiesto al público en la oficina indicada y en el Gobierno militar de dicha villa de Puigcerdá todos los días no feriados, desde las diez á las doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, en cuyos documentos se hallan todas las condiciones con arreglo á las que se adjudicará al rematante.

Seo de Urgel 15 de Junio de 1878.—Francisco Peral.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 14 de Mayo último, y en virtud de acuerdo de esta corporacion del día de hoy, se anuncia á pública licitacion ante la misma para las doce y media del 13 de Julio próximo la subasta por el término de dos años del suministro de efectos para el consumo de las enfermerías del Arsenal y oficinas del mismo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan, y se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento hasta la referida hora en que dará principio el acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta.

Ferrol 8 de Junio de 1878.—El Secretario, Juan de Ponte.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta por el término de dos años el suministro de efectos para el consumo de las enfermerías del Arsenal y oficinas del mismo.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

Lienzo.

1.ª Debe ser del gallego, de hilo puro, redondo, de 12 hilos en cada seis milímetros y de 333 milímetros de ancho.

Hilas largas.

Serán de lienzo de hilo usado, y estarán en manojos lineales que no bajen de 116 milímetros de largo.

Idem informes.

Serán de lienzo de hilo usado.

Papel de estraza.

Debe reunir las mejores condiciones en su clase, en grueso y continuidad.

Idem blanco.

Debe ser de segunda calidad.

Vendas.

Serán de lienzo gallego, de ocho metros largo y cinco centímetros ancho.

Idem para sangrias.

Deben ser de lienzo gallego, de 0'50 metros largo y cuatro centímetros ancho.

Cinta blanca.

Debe ser de hilo, de 4'5 decímetros ancho.

Damasco de lana verde para cortinas.

Será de 4'354 metros ancho, floreado, sin mezcla de otro género, y de color firme.

2.ª Se fijan como precios tipos para la subasta los siguientes:

	Pesetas.
Lienzo gallego, metro.	4'50
Hilas largas, kilogramo	40
Idem informes, idem	7
Papel de estraza, resma	3'30
Idem blanco, idem	46
Vendas de ocho metros largo y un centímetro ancho, una	4
Idem para sangrias, de 0'50 id. id. id. y cuatro idem id. id.	0'37
Damasco de lana verde, metro	6

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.ª Será obligacion del contratista entregar los efectos que se le pidan dentro del plazo de 20 días, á contar desde el en que se le comunique por la Intendencia la correspondiente orden al efecto, y reponer en el término de 10 días los que se le desechen por la comision de reconocimiento. Si la entrega ó reposicion no se efectuase en los plazos marcados, se adquirirán los efectos por la Administracion, siendo de cuenta del asentista la diferencia por mayores precios que resulten en la compra; y si esta no pudiera realizarse por falta de existencias en plaza, se impondrá al asentista una multa igual al valor de los géneros pendientes de entrega ó reposicion; en el concepto de que si incurriese tres veces en falta que motive la compra por Administracion, podrá esta rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las anteriores multas.

4.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen hasta dejar entregados los efectos en el almacén de recepciones de este Arsenal, sujetándose al reconocimiento, recibo y demás incidentes de este servicio á lo que determina el vigente reglamento de contabilidad para el material del ramo.

5.ª La época en que han de empezar á contarse los dos años de duracion de este contrato será la de la primera entrega que se efectúe.

6.ª En caso de fallecimiento del contratista, seguirá este servicio durante tres meses por cuenta de sus herederos, los cuales podrán continuar el suministro hasta la terminacion natural del contrato bajo iguales condiciones que su causante, siempre que se presten á ello y la Administracion crea conveniente aceptar su proposicion.

7.ª Del importe de las entregas se expedirá á los 10 días de haberse recibido en la Intendencia las facturas-guías, libramiento ó liquidacion de credito para su cobro por la Caja de la Administracion económica que designe, y donde exista Ordenacion de Pagos de Marina, si así le conviniese al contratista, cuya circunstancia deberá hacer presente al otorgar la correspondiente escritura.

8.ª El contratista tendrá derecho para solicitar la rescision del contrato cuando no haya podido realizar libramientos que tengan seis meses consecutivos de fecha por valor de 2.000 pesetas, y justifique que han sido infructuosas sus gestiones en las oficinas de Hacienda y de Marina para conseguirlo, y que no ha hecho efectivos libramientos posteriores á los que motivan su solicitud.

9.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable tener aptitud legal y presentar ante la Junta económica del Departamento, al mismo tiempo que la proposicion y nunca bajo el mismo sobre que estas, documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 600 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece la Real orden de 29 de Junio de 1867.

10.ª Para responder del cumplimiento del contrato se fija la cantidad de 2.000 pesetas, la que se á constituida en depósito en los términos marcados en la condicion anterior; y no será devuelta al contratista á la terminacion de este servicio mientras no justifique haber satisfecho el medio por 100 de contribucion á que se refiere la Real orden expedida por Hacienda y circulada en Marina en 21 de Enero de 1872.

11.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.ª Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que correspondan, segun Arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y testimonio de la misma.

3.ª Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

12.ª Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el asentista presentarlos en la Intendencia salvados ya los errores de imprenta en la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

13.ª Además de las condiciones que quedan expresadas, regirán para este contrato y su publica licitacion el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las reglas de generalidad dictadas por el extinguido Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes y año, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Ferrol 1.º de Junio de 1878.—Maximino Salguero.—V.º B.º—Cayetano Rafael Ororbía.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., Compañía, Sociedad etc., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impusio del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de efectos de las enfermerías del Arsenal y oficinas del mismo que se necesitan por el término de dos años en el Arsenal del Departamento de Ferrol, insertos en la GACETA DE MADRID, número de, ó el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. . . . de, se comprometo á verificar el suministro de dichos efectos, con estricta sujecion al mencionado

pliego de condiciones, á los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de tanto por 100 (en letra) de los mismos.

(Fecha y firma del proponente).

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE FERROL.—Relacion de los efectos facilitados por el almacén general de este Arsenal durante los dos últimos años.

44.508	Metros de lienzo.
30	Kilogramos de hilas largas.
50	Idem de id. informes.
2.400	Pliegos de papel de estraza.
2.200	Idem de id. blanco.
46	Vendas.
	{ Idem para sangrias.
2.879	Metros de cinta blanca.
460'500	Idem de damasco de lana verde.

Arsenal de Ferrol 1.º de Junio de 1878.—Maximino Salguero.

Es copia.—El Secretario, Juan de Ponte.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Verificada la revista de los agraciados con las pensiones impuestas en la Caja de Ahorros de esta capital á consecuencia del natalicio de S. M. el Rey (Q. D. G.), y hecha la entrega de las libretas ó cartillas reclamadas por los pensionados que cumplieron la edad de los 20 años en 23 de Noviembre del año último, con arreglo á las prescripciones del anuncio publicado en la GACETA, núm. 325, fecha 21 del propio mes; el Excmo. Ayuntamiento, teniendo en cuenta que aun resta por determinar lo que proceda y deba hacerse con las de los agraciados que no han cumplido la edad hasta el 23 de Enero del corriente año, así como tambien con las de las hembras que no las han recibido por no haber contraido matrimonio, cuyo caso no fué previsto en las condiciones de la concesion, conformándose con lo propuesto por su Comision de Efectuación, se ha servido acordar:

1.ª Que á los interesados que se hallen en el primer caso se les entreguen por la Tesorería municipal las cartillas ó libretas que representan el capital y réditos de las imposiciones hechas á sus respectivos nombres en la Caja de Ahorros de esta capital, á cuyo efecto se presentarán en la misma, acompañados de sus padres, y á falta de estos de los tutores y curadores, con los documentos que acrediten el discernimiento judicial de sus cargos, en atencion á la menor edad de los agraciados.

2.ª Que á las comprendidas en el segundo concepto se les reserven en la propia Tesorería sus respectivas libretas hasta tanto que cumplan los 25 años, en cuyo caso podrán recogerlas como los demás y disponer libremente de su importe.

Y 3.ª Que estos acuerdos se publiquen en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los interesados, concediendo á los mismos que no se hubieren presentado á ejercitar sus derechos á pesar de los anteriores anuncios de revista un plazo de dos años, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA; advirtiéndoles que si dejaren transcurrir este término sin hacer las reclamaciones oportunas, justificando su existencia, se les considerará como fallecidos, entrando la Corporacion municipal en el goce de las pensiones con arreglo á lo consignado en las cláusulas de imposicion.

Madrid 14 de Junio de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Manuel Godoy, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de calificacion de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas por valores de la Aduana de Manila, correspondiente al segundo trimestre del presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Junio de 1878.—Manuel Tomé.

—3

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Habiendo fallecido el Procurador D. Claudio Rita Vazquez, que representaba á Doña María Casilda García de Huerta, cuyo domicilio se ignora, en autos que con otros sigue sobre que se la defienda como pobre, la Sala primera de esta Audiencia en providencia de 17 del actual ha acordado se haga saber á la expresada Doña María Casilda García Huerta (ó á sus herederos si hubiese fallecido) por edictos que en el término de 10 días comparezca por medio de Procurador en forma á hacer uso de su derecho en los citados autos y demás ramos separados; apercibida de que si no lo verifica se entenderán las sucesivas diligencias con los estrados del Tribunal.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y como Relator Secretario de Sala de la Audiencia de Madrid, firmo el presente á 24 de Mayo de 1878.—Licenciado Hilario María Gonzalez y Torres.

—P

JUZGADOS MILITARES.

Santander.

D. José María Losada, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos de Leon Blanco Expósito,

natural de Leon, soldado que fué del Ejército de Cuba, y que falleció á bordo del vapor-correo *Santander* el día 20 de Setiembre del año próximo pasado, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicacion, se presenten en esta Fiscalia, bajo apercibimiento del derecho de que se crean asistidos, para hacerles entrega de lo que dejó á su fallecimiento, correspondiente al haber de marcha, consistente en 42 pesos 22 centavos.

Dado y firmado en Santander á 12 de Junio de 1878.—José María Losada.

D. José María Losada, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez á los padres ó parientes más próximos de José Boch Ferrer, natural de Reminas ó Remolins, provincia de Lérida, hijo de Felipe y de Ceferina, soldado que fué del Ejército de Cuba, y que falleció á bordo del vapor-correo *Santander* el día 20 de Setiembre del año próximo pasado, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicacion, se presenten en esta Fiscalia, bajo apercibimiento del derecho de que se crean asistidos, para hacerles entrega de lo que dejó á su fallecimiento, correspondiente al haber de marcha, consistente en 42 pesos 22 centavos.

Dado y firmado en Santander á 12 de Junio de 1878.—José María Losada.

D. José María Losada, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de causas en la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera vez á los padres ó parientes más próximos de Gabriel Ruiz Hidalgo, natural de Lucena, provincia de Córdoba, hijo de José y de Gabriela, soldado que fué del Ejército de Cuba, y que falleció á bordo del vapor-correo *Santander* el día 23 de Setiembre del año próximo pasado, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicacion, se presenten en esta Fiscalia, bajo apercibimiento del derecho de que se crean asistidos, para hacerles entrega de lo que dejó á su fallecimiento, correspondiente al haber de marcha, consistente en 42 pesos 20 centavos.

Dado y firmado en Santander á 12 de Junio de 1878.—José María Losada.

Tarazona.

D. José Vega y Mange, Teniente Coronel, Comandante fiscal del batallón de reserva de Tarazona, núm. 89.

Habiéndose ausentado de la villa y Corte de Madrid, donde se hallaba desempeñado el cargo de Habilitado, el Alférez que fué de este batallón D. Adrian Gallegos y Marquez, natural de Sevilla, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y malversacion de caudales; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Oficial, señalándole la Comandancia militar de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarazona 7 de Junio de 1878.—El Comandante fiscal, José Vega y Mange.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo sido jubilado D. Blas Mateos Manovel, Registrador que fué de la propiedad de este partido, cesando en su consecuencia en el desempeño de tal cargo el día 11 de Julio de 1875; y al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamacion para que dentro del término de tres dias, contados desde el 14 de Junio de 1878, en cuya fecha se insertó el primero en el *Boletín oficial* de esta provincia, la presenten en este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto por el art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, aprobado por Real decreto de 24 de Octubre del referido año.

Dado en Almazan á 14 de Junio de 1878.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos. X—1877

Betanzos.

D. Agustín Nuñez, Escribano de número del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, siendo desconocido el paradero actual de José Antonio Gomez Carballido, hijo de Juan y de Petra, natural de la parroquia de Sada, barrio de Samoedo, de la que aparece haberse trasladado para Gijón, se le cita á fin de que dentro de 40 dias se presente ante dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye contra Julian Garcia Moure, vecino que fué de la propia de Sada, por homicidio de Vicente Gomez Babilio; advertido que de no verificarlo incurrirá en las penas que marca el capítulo 5.º del art. 49 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Betanzos 29 de Mayo de 1878.—Agustín Nuñez.

Burgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que

sean acreedores de D. Domingo Casero Conde, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, para que en el término de 20 dias, á contar desde que el presente sea inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Burgos, se presenten en el juicio voluntario en que han sido declarados sus bienes con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á 29 de Mayo de 1878.—José Antonio de Parada.—Por su mandado, Fidel de la Serna. —P

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes y demás personas que por cualquier concepto competa derecho á heredar al soldado del Ejército de Cuba Juan Alonso Avila, natural de Cáceres, provincia de id., hijo de Domingo y de Paula, soltero, de 23 años de edad, que servía en el segundo batallón de Tarragona destinado á dicho Ejército, que falleció en la mar el día 10 de Abril último á bordo del vapor-correo trasatlántico *Habana*, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto con los documentos en que funden su accion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 17 de Mayo de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Alejandro de Gorriy. —P

Canjajar.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludo y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y conduccion á este Juzgado de Bernardina Lopez Guzman, vecina de esta villa, cuyas señas personales no constan; pues así lo tengo mandado, mediante á no haber sido habida en su domicilio y á ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre rotura de un tabique y hurto de gallinas instruyo contra dicha Lopez: á la vez cito, llamo y emplazo para que en el término de los 45 dias siguientes al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería* se presente en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que proceda, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la villa de Canjajar á 29 de Mayo de 1878.—Eduardo Nuñez.—Por mandado de S. S., Inocencio Estéban y Sanchez.

Cogolludo.

D. Cándido Maroto y Estepa, Juez de primera instancia del partido de Cogolludo.

Hago saber que la tarde del 14 del corriente desapareció del pueblo de Uceda, de donde es vecino, Manuel Fernandez Estrada, de 47 años de edad, estatura regular, pelo canoso; vestido de pantalon, chaqueta y chaleco de paño ordinario; calzado de borceguies, y tiene cédula personal núm. 106.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la busca y averiguacion del paradero de dicho sujeto, y caso de ser hallado lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado para los efectos consiguientes en la causa que con tal motivo estoy instruyendo.

Dado en Cogolludo á 29 de Mayo de 1878.—Cándido Maroto y Estepa.—Alejandro Santos.

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores al concurso de D. Francisco Garcia Mateos, vecino de la villa de Riogordo, para que comparezcan el día 6 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de este Juzgado, donde tendrá lugar la junta general para el examen de los créditos de dicho concurso; advirtiéndose que no se admitirá acreedor que no presente los títulos de su crédito.

Dado en Colmenar de Málaga á 1.º de Junio de 1878.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Sebastian Alcántara. X—1883

Coin.

Habiéndose ausentado de su domicilio Antonio Barrientos Gonzalez, conocido por Figueras, de edad de 49 años, y Antonio Sanchez Bernal, conocido por el Remito, ámbos vecinos de la villa de Monda, solteros y de oficio del campo, sin tenerse noticia del punto fijo de su paradero, ha acordado el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia dictada en el día de hoy en causa que sigue por mi Escribanía citarlos por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde el siguiente al de su insercion en la referida GACETA, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado con objeto de ratificarse en la declaracion que respectivamente tienen prestada en la causa que pende contra Antonio Macías Bernal, alias Comenqueso, vecino de la referida poblacion de Monda, sobre disparo de un arma de fuego y lesiones á su convecino Miguel Garcia Gomez, y reconocer á la vez la persona del indicado procesado, que se encuentra preso en esta cárcel; bajo apercibimiento de que si no comparecen los mencionados dos testigos les parará

el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y consiguiente á lo acordado, expido la presente cédula de citacion que firmo en Coin á 4 de Junio de 1878.—Salvador de Burgo.

Chiva.

D. Francisco Escutia y Greus, Juez de primera instancia de Chiva y su partido.

Hago saber que resultando vacante una plaza de Procurador de este Juzgado por renuncia del que la desempeñaba, se ha acordado su provision, para lo cual se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla y reunan los requisitos que previene la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 16 de Noviembre de 1871 presenten las solicitudes en el mismo dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Chiva á 29 de Mayo de 1878.—Francisco Escutia.—Por su mandado, Rafael Gomez.

Huete.

D. Mariano del Pozo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de la Oliva y Lopez, alias el Chato, habitante hasta hace poco tiempo en la villa y Corte de Madrid, parador de Santa Casilda, corredor principal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 42 dias siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado de primera instancia á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye contra Manuel Lopez Fernandez, alias Finisterra, y otros, vecinos de Bellisea, sobre tentativa de robo á sus convecinos D. José Garcia Palomar, D. Joaquin y D. Pedro Dulce; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 31 de Mayo de 1878.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Félix Almonacid.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. José Vidal y Gamon, vecino y del comercio de esta Corte, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 45 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa.

En su virtud se ruega á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca y captura del referido Vidal y Gamon, y caso de ser habido lo conduzcan á esta cárcel de Villa con las seguridades convenientes, dejándolo en la misma á mi disposicion.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

Madrid.—Buena Vista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á todas las personas que hayan presenciado el acto de ser detenido en la calle de la Montera en la tarde del 27 de Abril último un sujeto que dijo llamarse despues Mateo Plaza por haber hurtado una moneda de 5 pesetas á Doña Manuela Villareal, para que en el término de cinco dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del refrendante, sitos en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1878.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Madrid.—Centro.

El Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa Jáuregui Salgado, hija de Ubaldo y Juana, difuntos, natural de Haro, provincia de Logroño, bautizada en la parroquia de Santo Tomás, soltera, de edad de 27 años, sirvienta, que es de estatura regular, ojos negros, boca regular, pelo negro; viste á lo artesana, á fin de que en el preciso término de 40 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ampliar su declaracion en la causa que contra la misma y otra se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca y captura de la Josefa Jáuregui Salgado, y habida que sea se remita con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1878.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca.

Madrid.—Hospicio.

D. Venancio Perez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Doy fé que en expediente seguido en este Juzgado y por mi Escribanía, de que se hará mencion, recayó la siguiente Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Abril de 1878, D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital por indisposicion del propietario; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Doña Petra Amalia Audicio de

Zabalía, y en su representación el Procurador D. Eustaquio Manuel Mejía, para litigar con D. Matías Echevarría Lacalle; y

1.º Resultando que la representación de Doña Petra Amalia Audicio dedujo en 18 de Mayo último demanda de pobreza para litigar con D. Matías Echevarría Lacalle, á quien se confirió traslado de ella, haciéndosele el llamamiento para que compareciera á contestarla dentro del término que se señaló por medio de edictos que se insertaron en los diarios oficiales de esta Corte por ignorarse su paradero; y no habiéndolo verificado, se le declaró rebelde á instancia de la parte actora; cuya providencia se le hizo saber en la misma forma que el emplazamiento; entendiéndose las sucesivas con los estrados del Juzgado, y se sustanció el incidente únicamente con citación y audiencia del Ministerio fiscal:

2.º Resultando que recibido el mismo incidente á prueba, Doña Petra Amalia Audicio y Zabalía la practicó testifical y documental, de la que aparece que dicha interesada no posee bienes ni rentas de ninguna clase, ni es contribuyente al Tesoro; vive de un salario eventual, y paga de alquiler por la habitación que ocupa 65 rs. mensuales:

1.º Considerando que Doña Petra Amalia Audicio ha probado plenamente hallarse comprendida en el art. 132 de la ley de Enjuiciamiento civil, y por lo tanto la corresponden los beneficios dispensados á los de su clase:

2.º Considerando que en la sustanciación del incidente se han observado las prescripciones legales:

Vistas las disposiciones citadas y artículos 181 y 199 de la expresada ley;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Petra Amalia Audicio y Zabalía, y con opción á que se le ayude y defienda como tal para litigar con D. Matías Echevarría Lacalle, si bien con la obligación que prescribe el artículo 199 de la repetida ley; y publíquese esta sentencia en los diarios oficiales de esta capital por la rebeldía del demandado, sin perjuicio de notificarse y fijarse el conducente edicto en los estrados del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—José Oñate y Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, estando celebrando audiencia pública acto continuo de su pronunciamiento, doy fé.—Venancio Perez.

Así resulta de los autos relacionados, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y pueda tener lugar la inserción prevenida, expido el presente testimonio en Madrid á 16 de Mayo de 1878.—Por mi compañero Perez, Justo Navarro. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y emplaza á un sujeto como de 34 años, al parecer labrador, que á cosa de las once de la mañana del día de ayer pasó por la calle de Fuencarral y hácia la de San Mateo con dos haces, y enganándose uno de estos á un sujeto que pasaba á la vez en dirección contraria, le causó una lesión en la mano izquierda, y á cuantas personas presenciaron el hecho, á todos para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 31 de Mayo de 1878.—El Escribano actuario, por mi compañero Perez, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á D. José Ruiz Bongil, que en la tarde de ayer le fué sustraído un reloj en el Hipódromo, y manifestó á los agentes de policía hallarse domiciliado en la calle de la Aduana, núm. 36, bajo, y á las personas que presenciaron dicha sustracción, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración, y además ofrecer el procedimiento de primera y demás conducentes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo de 1878.—El Escribano actuario, por Perez, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado el día 2 de Julio próximo, á la una y media de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para el remate de una casa con jardín, sita en término de esta capital, donde llaman los Cuatro Caminos, á la izquierda de la carretera de Francia y á la derecha del camino de Amaniel, que está enfrente de la fábrica de papel pintado; constando de 5.008 piés cuadrados, y estando tasada en 12.170 pesetas, por cuya cantidad se saca á subasta, y no se admitirá postura que no la cubra.

Madrid 17 de Junio de 1878.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—1884

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de Jerónimo Lagar Seijas, natural de la parroquia de San Vicente de Lagoa, Valle de Oro, partido de Mondónedo, y vecino de esta capital, ocurrido en ella el día 25 de Febrero del presente año; y se llama á los que se conceptúan con derecho á heredarle para que comparezcan á exponerlo ante este Juzgado dentro del término de 30 días.

Madrid 28 de Mayo de 1878.—V.º B.º—Joaquín de Quero.—Juan Joaquín Jiménez. —P

Madrid.—Palacio.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama á Antonio Yagüe y Gomez, soltero, de 19 años de edad, hijo de Gregorio y de Eusebia, que ha vivido últimamente en la calle de Amaniel, núm. 12, piso tercero, y cuyo domicilio hoy se ignora, á fin de que en término de ocho días se presente en dicho Juzgado para requerirle á que nombre Procurador y Abogado que le defienda en la causa que contra él y otros se sigue sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Mayo de 1878.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Narciso Tribaldos.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en autos que radican en el mismo á instancia del Procurador D. Manuel Isarria, en nombre de D. José María y D. Eduardo de la Carrera y Rodríguez de Guevara, por el presente se cita y llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á cada uno de los dos censos siguientes:

1.º Uno de 13.000 rs. de capital, con réditos del 2 y medio por 100 al año, á favor de D. Lorenzo, Doña María, D. Leandro y Doña Susana Fernandez, hijos de D. José Fernandez y Doña Estefanía de Ibarra, segun escritura otorgada en Madrid á 19 de Mayo de 1789 ante el Escribano D. José de Casas.

2.º Y otro de 14.000 rs. de capital, con réditos de 2 y medio por 100, segun escritura otorgada tambien en Madrid á 3 de Agosto de 1789 ante el Escribano D. Jerónimo Alonso, para poner en los registros del numerario D. Miguel Trigueros, á favor del Doctor D. José de Sales.

Cuyos dos censos se hallan impuestos sobre la casa sita en esta capital y su calle de las Tabernillas, núm. 3 moderno, 8 antiguo, y manzana 104, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo pasado dicho término se tendrán por extinguidos los referidos censos, y liberada la finca del gravamen en cuanto á terceras personas que adquirieran dominio sobre las mismas.

Madrid 15 de Junio de 1878.—V.º B.º—Molina.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. X—1878

Málaga.—Merced.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Baltasar Lopez Salido sobre lesiones á Antonio Diaz Dominguez, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—Por la presente requisitoria se cita y llama á Baltasar Lopez Salido, de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Diaz Dominguez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 27 de Mayo de 1878.—Francisco P. de Sola y Portocarrero.—Por su mandato, José Rios y Marquez.»

Lo relacionado es cierto, y lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Málaga á 27 de Mayo de 1878.—José Rios y Marquez.

Marbella.

D. Carlos Alvarez Ossorio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Cristóbal Montesinos del Rio, vecino de Benahavis y Secretario del Juzgado municipal de dicha villa, para que en el término de 10 días desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca ante la mesa de este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre abandono de funciones públicas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 28 de Mayo de 1878.—Carlos A. Ossorio.—Por su mandato y mi compañero, José Galbeño.

Monforte.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Quiroga, alias Carruya, vecino de Santa María de Ferreira, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en la sala de audiencia de este referido Juzgado á las once de su mañana á fin de prestar declaración en causa criminal que por el oficio del autorizante pende contra Ramon Garcia, alias Perrelos, sobre robo é incendio en casa de Doña Teresa Pardo; y se previene á dicho Quiroga que de no concurrir dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Monforte á 22 de Mayo de 1878.—Roman Perez Vidal.—De orden de S. S., José Ramirez Costa.

Mula.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, contados desde la publicación de la mis-

ma, á Juan Carreño Sanchez, vecino de la villa de Cehegin, para que comparezca á ser notificado de la sentencia dictada contra el mismo por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en la causa seguida por este Juzgado sobre lesiones, y á cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo y su conducción, caso de ser habido, á estas cárceles de partido.

Dada en Mula á 23 de Mayo de 1878.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandato, José Pantoja y Velez.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Isidro Martinez Perez, vecino de la ciudad de Lorca, con morada en el partido de Torre-Albilla, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado á notificarles la sentencia dictada por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en causa contra el mismo y otros sobre hurto de leña y daño en los montes de esta villa; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez pido y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares de la Nación procedan á la detención y remisión á este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Mula á 28 de Mayo de 1878.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandato, Julian Martinez Soriano.

Ortigueira.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Vicente Martinez Maragato, vecino de Loiba, de las señas que se expresan á continuación, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir la correspondiente indagatoria en la causa que se le sigue por injuria á funcionario público; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Ortigueira á 25 de Mayo de 1878.—Ricardo Labaca.—El actuario, José María Soto.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos y cejas castaños, pelo id. y algo largo, barba escasa, color triguero; viste chaqueta de paño oscuro viejo, pantalón de tela rayada, camisa de lienzo del país, lleva una gorra de paño vieja y calza zuecos.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que D. Joaquin Perez de Rada y Rodriguez de Arellano, natural de Mataró y vecino que fué de esta ciudad de Pamplona, falleció en la villa de Pitillas el día 6 de Febrero último, estando casado con Doña Damiana Calatayud, y sin haber otorgado ninguna disposición testamentaria, por lo que se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado, debidamente representados, á ejercitar las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en el juicio de abintestato incoado en este Juzgado por Doña Damiana Calatayud, vecina de esta ciudad, y viuda del referido D. Joaquin Perez de Rada.

Dado en Pamplona á 13 de Junio de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandato, Dionisio Iturbide.

X—1880

Pola de Lena.

D. Benigno Fraga, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita á Rosendo Alvarez, vecino que ha sido de Ciaño, concejo de Langreo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, á prestar declaración en la causa que se sigue contra su mujer Cesárea Suarez y Garcia sobre hurto de ropas; bajo apercibimiento de que de no verificándolo al primer llamamiento se le exigirá la multa de 5 á 50 pesetas.

Pola de Lena 23 de Mayo de 1878.—Benigno Fraga.—Por mandato de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

San Cristóbal de la Laguna.

D. Saturnino Sancho y Belenguer, Juez de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Josefa Hernandez y Rodriguez, natural y vecina que fué del pueblo de Tacoronte, la cual falleció en el mismo día 9 de Noviembre del año próximo pasado, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado con las formalidades que la ley ordena dentro del término de 30 días, segun así lo tengo mandado en providencia de 14 del corriente que he dictado en los autos de abintestato promovidos por consecuencia de la muerte de Doña Josefa Hernandez.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente que firmo en la ciudad de San

Cristóbal de la Laguna de Tenerife, provincia de Canarias, á 18 de Mayo de 1878.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., José Campos Perez.

Tudela.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tudela.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por actuacion del que refrenda se instruye causa criminal contra Juan Domingo Sanz y N., alias el Chato, natural de Isaba, pastor de Juan José Mayo, vecino de Ustaroz (valle Roncal), y contra otro, sobre lesiones y subsiguiente muerte de Francisco Mayo, alias El Carmelita, en la que tengo acordado recibir declaracion al Sanz como procesado. Y no habiendo podido citarsele por ser ignorado su paradero, he dispuesto en providencia de 22 del actual publicar su llamamiento para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura del expresado Sanz, y en caso lo conducirán con las seguridades debidas á las cárceles de este partido por estar así acordado en la citada causa.

Dada en Tudela á 25 de Mayo de 1878.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, José Sanz Palocin.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarria, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Leonardo Calvo, Oficial del cuerpo de Telégrafos, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo contra Eulogio Bartolomé sobre falsificacion de documentos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo ordenado en auto de esta fecha.

Dado en Vitoria á 31 de Mayo de 1878.—Zenon Bombin.—Por mandado de S. S., Dionisio de Serrano.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad de pescadores de Castro-Urdiales.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano de dicha Sociedad para la asistencia de los individuos y familias que la componen, con la dotacion anual de 4.500 pesetas pagadas por cuatrimestres vencidos de fondos de la Asociacion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente que suscribe en el término de un mes, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Castro-Urdiales 1.º de Junio de 1878.—El Presidente, José M. Gutierrez.—V.º B.º.—A. Villota. X—1884

Sociedad general de Fosfatos de Cáceres.

No habiéndose celebrado la junta general de accionistas convocada con arreglo al art. 39 de los estatutos para el dia 31 de Mayo último por falta de depósito de suficiente número de acciones, se convoca nuevamente para las tres de la tarde del viernes 5 de Julio próximo venidero, en las oficinas de la Sociedad en París, rue d'Antin, 3; advirtiéndole que con arreglo al artículo 42 de los estatutos, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y de los títulos que representen, deliberaran válidamente sobre todo lo que comprendia la orden del dia de la primera convocatoria; es decir, sobre las cuentas del ejercicio de 1877 y las cuestiones que se derivan de la Memoria del Consejo de administracion.

Madrid 18 de Junio de 1878.—El Secretario del Consejo, J. Morin. X—1885

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Alicante, Huesca, Lérida, Logroño, Valencia y Zaragoza.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Junio de 1878

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, YEROMÉTRICO, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 del am., 9 del am., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la a., and summary statistics for temperature and rain.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de las mañanas en varios puntos de la Península el dia 18 de Junio de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Ternes, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 18 de Junio de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 17, Dia 18. Lists items like Renta perpétua al 3 por 100, Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior, Sisas del Ayuntamiento de Madrid, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez Frontón, Leon, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rens, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE JUNIO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists values for various foreign securities.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 48'35. París, á 8 dias vista, franc. 5'93.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 16 pesetas la arroba, y á 4'23 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'44 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'55 pesetas la libra, y á 4'44 el kilogramo. Tocino añejo, de 18'75 á 20 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'96 pesetas la libra, y de 4 á 4'32 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 4'69 á 5'30 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 4'23 el kilogramo. Judias, de 5'50 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Fabon, de 11 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'66 la libra, y de 4'08 á 4'42 el kilogramo. Patatas, de 4'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'44 la libra, y de 0'18 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 4'40 el hectólitro. Trigo, precio medio, á 43'53 pesetas la fanega, y á 24'57 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 3'61 pesetas la fanega, y á 10'45 el hectólitro. Mora. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 443.—Carneros, 35.—Corderos, 699.—Ternezas, 31.—TOTAL, 908.

Su peso en libras, 84,913.—Idem en kilogramos, 38,968.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus.Cénts, PUNTOS DE RECAUDACION, Plus.Cénts. Lists various points of collection like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Correos, and their respective revenues.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Junio de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administracion ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Lists prices for the official guide.

SANTOS DEL DIA.

Santos Gervasio y Protasio, mártires, y Santa Juliana de Falconeri, virgen. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Santissimum Corpus Christi (plazuela del Conde de Miranda).

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Llamada y tropa.—Ejercicios por los artistas Mason y Dison.—Baile. TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Ayudar.... á caer.—Las penas del purgatorio.—Consuelo.... de tontos. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Compañia italiana).—A las nueve.—La Traviata.—Gran concierto en los jardines por la música del tercer regimiento de Artilleria. TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—El Diablo Cojuelo. CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y escogida funcion por la compañía euestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. W. Parish, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, el notable Mr. Henry Vauchan y el intrépido y reputado Mr. Giovanni.